



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0868/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de febrero de 2024

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0868/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 14 de septiembre de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173123000138, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Buen día!

Requiero ya sea de la Rectoría, Secretaría General o el máximo órgano que es el Consejo Universitario, las actas de las sesiones de consejo universitario que se han llevado a cabo del 1 de abril del 2022 a septiembre de 2023.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 29 de septiembre de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA

En archivo adjunto se encontró un documento:

- Copia del oficio número UABJO/SG/DG/54/2023, de 25 de septiembre de 2023, signado por el Secretario General del sujeto obligado mediante el cual se da contestación a la solicitud de información, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En respuesta a su oficio número UABJO/UT/441/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173123000138, le comunico lo siguiente:



1. No es posible proporcionar el acta de sesión de Consejo Universitario de 1º de abril de 2022, dado que se encuentra vinculado al acta de 22 de abril de 2022 donde fue nombrado rector el C.P. Cristian Eder Carreño López, de la cual existe una DECLARACIÓN DE RESERVA TOTAL POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, del trigésimo cuarto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2. En cuanto a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Universitario posteriores a las fechadas el 1º y 22 de abril de 2022, pueden consultarse sus versiones públicas en el apartado de TRANSPARENCIA de la página web de la Secretaría General de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca (<http://sg.uabjo.mx/transparencia>), o bien en los siguientes enlaces:

http://www.sg.uabjo.mx/media/51/2023/08/actas_consejo_2022.pdf
http://www.sg.uabjo.mx/media/51/2023/08/actas_consejo_2023.pdf

[...]

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 2 de octubre de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

El motivo de la inconforidad es por que no entregan la informacion: primero arguentan que la informacion esta clasificada pero no anexan dicha acta. segundo: Los link proporcionados no sirven sale la siguiente leyenda No se han encontrado resultados para tu búsqueda (http://www.sg.uabjo.mx/media/51/2023/08/actas_consejo_2023.pdf). Sugerencias: Asegúrate de que todas las palabras estén escritas correctamente. Prueba diferentes palabras clave. Prueba palabras clave más generales.

Cuarto. Prevención

El 6 de octubre de 2023, en atención a las constancias que obraban en el expediente la Ponencia instructora previno a la parte recurrente. Ello considerando que el motivo de su inconformidad era la falta de acceso a las ligas electrónicas, sin embargo, la Ponencia en aras de allegarse de más elementos para mejor proveer, realizó la descarga de los enlaces electrónicos antes citados logrando acceder a la siguiente información:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO AÑO 2022

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
15/07/22	EXTRAORDINARIA	<ol style="list-style-type: none"> Pase de lista, verificación de quórum e instalación legal de la sesión extraordinaria. Toma de protesta a los nuevos directores de Escuelas, Facultades e Institutos recién electos que se integrarán al Honorable Consejo Universitario. Presentación y, en su caso, aprobación del presupuesto de ingresos y egresos 2022. Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca 2022. Presentación del informe financiero del estado que guarda la Administración. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> Toma de protesta de Directores y Directoras de las siguientes Unidades Académicas: <ul style="list-style-type: none"> Facultad de Cultura Física y Deporte. Facultad de Arquitectura CU. Facultad de Medicina y Cirugía. Facultad de Enfermería Tehuantepec. Facultad de Odontología. Facultad de Contaduría y Administración. Facultad de Bellas Artes. Facultad de Economía. Escuela de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica. Facultad de Ciencias Químicas. Facultad de Enfermería y Obstetricia Oaxaca. Escuela Preparatoria No. 7. Escuela de Ciencias. Aprobado por mayoría de votos el presupuesto de ingresos y egresos 2022. Aprobado por mayoría de votos los lineamientos de austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca 2022.



RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO AÑO 2022

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
01/09/22	EXTRAORDINARIA	<ol style="list-style-type: none"> Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión extraordinaria. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan Institucional de Desarrollo 2022-2024 de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Presentación y, en su caso, aprobación de la Maestría en Ingeniería de la Escuela de Sistemas Biológicos en Innovación Tecnológica. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular de la Licenciatura en Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, campus Ciudad Universitaria. Presentación y, en su caso, aprobación de la creación de la Licenciatura en Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, campus Ciudad Universitaria. Presentación y, en su caso, aprobación de la Maestría en Aplicación de las Ciencias Químico-Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas. Presentación y, en su caso, aprobación de la Maestría en Recreación Física y Actividad Deportiva de la Facultad de Cultura Física y Deporte. Presentación y, en su caso, aprobación de las especialidades en Geriatria, Neumología y Neonatología de la Facultad de Medicina y Cirugía. Exposición y punto de acuerdo para el inicio de trabajos de los proyectos de Ley Orgánica, jubilaciones y pensiones en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, a cargo del rector y presidente del Honorable Consejo Universitario. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> Aprobado por unanimidad el Plan Institucional de Desarrollo 2022 - 2024. Aprobada por unanimidad la Maestría en Ingeniería de la Escuela de Sistemas Biológicos en Innovación Tecnológica. Aprobada por unanimidad la reforma curricular de la Licenciatura en Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, campus C.U. Aprobada por unanimidad la creación de la Licenciatura en Diseño Gráfico en la Facultad de Arquitectura, campus C.U. Aprobada por unanimidad la Maestría en Aplicación de las Ciencias Químico - Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas. Aprobada por unanimidad la maestría en Recreación Física y Actividad Deportiva de la Facultad de Cultura Física y Deporte. Aprobadas por unanimidad las especialidades en Geriatria, Neumología, Neonatología de la Facultad de Medicina y Cirugía. Aprobados por unanimidad el inicio de trabajos de los proyectos de Ley Orgánica, jubilaciones y pensiones de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

**RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO
AÑO 2022**

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
07/11/22	ORDINARIA	<ol style="list-style-type: none"> Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión ordinaria. Presentación y toma de protesta a los nuevos Directores que se integran al Consejo Universitario. Presentación y toma de protesta a los Consejeros Universitarios electos. Nombramiento y toma de protesta a los integrantes de las Comisiones del Consejo Universitario. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> Toma de protesta de Directores y Directoras recién electos de las siguientes unidades académicas: <ul style="list-style-type: none"> Escuela Preparatoria Número 1. Escuela de Artes Plásticas y Visuales. Escuela de Gastronomía. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Escuela Preparatoria Número 5. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Facultad de Enfermería Huajuapán. Toma de protesta de los consejeros universitarios electos, de acuerdo con su lugar de adscripción. <ul style="list-style-type: none"> Consejero maestro propietario, Consejero maestro suplente, Consejero alumno propietario, Consejero alumno suplente, Consejero alumno propietario, Consejero alumno suplente, de las Escuelas y Facultades. Consejero maestro propietario, Consejero maestro suplente de los Institutos. Consejero trabajador propietario, Consejero trabajador suplente, Consejero trabajador propietario del Sindicato de Trabajadores. Nombramiento y toma de protesta de los integrantes de las Comisiones del Consejo Universitario: <ul style="list-style-type: none"> Comisión de docencia y programas educativos. Comisión de investigación e innovación. Comisión de fortalecimiento integral al estudiante. Comisión de igualdad de género, inclusión y derechos humanos. Comisión de vinculación y responsabilidad social. Comisión de difusión de arte, cultura y deporte. Comisión de seguridad social. Comisión de legislación y normatividad universitaria. Comisión de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento de auditorías. Comisión de infraestructura y patrimonio universitario. Comisión de honor y justicia.

**RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO
AÑO 2023**

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
17/04/23	ORDINARIA	<ol style="list-style-type: none"> Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión ordinaria. Toma de protesta a los nuevos directores de Escuelas, Facultades e Institutos recién electos que se integrarán al Honorable Consejo Universitario. Presentación de las nuevas sedes regionales de facultades universitarias. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Biología con TSU en Biodiversidad por parte de la Facultad de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Ingeniería en innovación Tecnológica con TSU en automatización y diseño, TSU en energía solar y TSU en Tecnologías de la información. Presentación del plan de estudios y, en su caso, aprobación de la creación de la licenciatura en Dirección de Negocios por parte de la Facultad de Economía. Presentación del plan de estudios y, en su caso, aprobación de la creación de la licenciatura en Ecología por parte de la Escuela de Ciencias. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales y Estudios políticos del IISUABJO. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo de la Facultad de Ciencias Químicas. Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de nombre de la Facultad de Arquitectura CU a Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo. Propuesta, presentación y toma de protesta de los nuevos integrantes de la Comisión Evaluadora UABJO. Presentación y, en su caso, aprobación del presupuesto del ejercicio 2023; Programa de Austeridad 2023; y, traspaso de saldos bancarios de ejercicios anteriores a ingresos propios, por parte de la Secretaría de Finanzas de la Universidad. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> Toma de protesta de Directores y Directoras de las siguientes unidades académicas: <ul style="list-style-type: none"> Escuela Preparatoria Número Dos. Escuela Preparatoria Número Cuatro. Instituto de Ciencias de la Educación. Facultad de Arquitectura 5 de Mayo. Facultad de Idiomas. Aprobado por unanimidad de votos la creación de las nuevas sedes regionales de facultades universitarias. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Biología con TSU en Biodiversidad por parte de la Facultad de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la Ingeniería en innovación Tecnológica con TSU en automatización y diseño, TSU en energía solar y TSU en Tecnologías de la información. Aprobada por unanimidad de votos la creación de la licenciatura en Dirección de Negocios por parte de la Facultad de Economía. Aprobada por unanimidad de votos la creación de la licenciatura en Ecología por parte de la Escuela de Ciencias. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales y Estudios políticos del IISUABJO. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo de la Facultad de Ciencias Químicas. Aprobado por unanimidad de votos el cambio de nombre de la Facultad de Arquitectura CU a Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo. Integración y toma de protesta de los nuevos integrantes de la Comisión Evaluadora UABJO. Aprobado por unanimidad de votos el presupuesto del ejercicio 2023; Programa de Austeridad 2023; y, traspaso de saldos bancarios de ejercicios anteriores a ingresos propios, por parte de la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

**RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO
AÑO 2023**

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
03/07/23	ORDINARIA	<ol style="list-style-type: none"> Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión ordinaria. Presentación y en su caso, aprobación de la actualización del escudo de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Presentación del protocolo para la prevención, atención y erradicación de la discriminación, el hostigamiento, acoso sexual y la violencia en contra de las mujeres. Presentación y en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la licenciatura en enfermería por parte de la Facultad de Enfermería y Obstetricia Oaxaca. Presentación y en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la licenciatura en Humanidades en sus tres áreas terminales: Filosofía, Historia y Literatura. Presentación y en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la licenciatura en entrenamiento deportivo por parte de la Facultad de Cultura Física y Deporte. Presentación y en su caso, aprobación de la cátedra académica Louis Pasteur por parte de la Facultad de Medicina y Cirugía. Informe del proceso para la firma del Reglamento del Régimen de Pensiones y Prestaciones de Contingentes del Personal Académico. Solicitud de autorización y presentación de Informe de la situación de los fondos federales con saldos y sin movimientos. Requerimiento de pago por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del mes de diciembre de 2020. Presentación de la situación actual de los adeudos de Impuestos Federales y Estatales de ejercicios anteriores. Asuntos Generales: <ul style="list-style-type: none"> - Presentación y en su caso, aprobación del Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario Higienista Dental por parte de la Facultad de Odontología. - Presentación y en su caso, aprobación de la reforma curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Cirujano Dentista por parte de la Facultad de Odontología. - Presentación y en su caso, aprobación de la reforma curricular al Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía por parte de la Facultad de Economía. - Presentación y en su caso, aprobación del Plan de Estudios de la Especialidad en Salud Pública, de las licenciaturas en Enfermería Oaxaca, Huajuapán y Tehuantepec. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> Aprobado por unanimidad de votos la actualización del escudo de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Aprobado por mayoría de votos la actualización del protocolo para la prevención, atención y erradicación de la discriminación, el hostigamiento, acoso sexual y la violencia en contra de las mujeres. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular y unificación del plan de estudios de la Licenciatura en enfermería por parte de la Facultad de Enfermería y Obstetricia Oaxaca, Enfermería Huajuapán y Tehuantepec. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la licenciatura en Humanidades en sus tres áreas terminales: Filosofía, Historia y Literatura. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la licenciatura en entrenamiento deportivo por parte de la Facultad de Cultura Física y Deporte. Aprobada por unanimidad de votos la impartición de la cátedra académica Louis Pasteur en la Facultad de Medicina y Cirugía. Aprobado por unanimidad de votos el uso de fondos federales con saldos y sin movimientos. Aprobado por unanimidad de votos el requerimiento de pago por el servicio de administración tributaria (SAT) del impuesto sobre la renta (ISR) del mes de diciembre de 2020. Aprobado por unanimidad de votos el Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario Higienista Dental por parte de la Facultad de Odontología. Aprobado por unanimidad de votos la reforma curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Cirujano Dentista por parte de la Facultad de Odontología. Aprobado por unanimidad de votos la reforma curricular al Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía por parte de la Facultad de Economía. Aprobado por unanimidad de votos el Plan de Estudios de la Especialidad en Salud Pública, de las licenciaturas en Enfermería Oaxaca, Huajuapán y Tehuantepec.

Misma que puso a la vista de la parte recurrente, a efecto de que se allegue de la información solicitada, o de lo contrario, manifieste su inconformidad conforme a las causales de procedencia previstas en el artículo 137 de la LTAIPBG.

En este sentido, se le previno para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, señalara:

- Si tuvo acceso a los archivos adjuntos proporcionados por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que se anexan a la presente.**
- Anexe el documento que si puede descargar.**
- Señale las razones o motivos de inconformidad derivados de las documentales referidas.**

Lo anterior, **apercibida la parte recurrente** que, de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se **admitiría** el recurso de revisión **por:**

- La clasificación de** las actas de sesión del Consejo Universitario celebradas el 1 y 22 de abril de 2022.
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible,** respecto a las actas restantes del periodo comprendido entre el 23 de abril de 2022 a septiembre de 2023.

Quinto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones I, V y VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso



a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 6 de octubre de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0868/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Sexto. Alegatos del sujeto obligado

El 29 de noviembre de 2023, fue recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Garante, el oficio número UABJO/UT/569/2023, fechado ese mismo día, signado por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante el cual realiza manifestaciones de forma extemporánea, que en la parte sustancial señala:

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública materia del Recurso de Revisión indicado al rubro envío en alcance a través del oficio UABJO/SG/DG/062/2023 la información que complementa la inicialmente remitida y que consta en el expediente citado, solicitando atentamente que, si no ha sido decretado el cierre de instrucción, tenga a bien admitirla y a través de usted sea remitida al recurrente para los efectos legales que correspondan.

La liga que indica el oficio anexo permite desplegar el documento solicitado en la siguiente dirección electrónica: https://sg.uabjo.mx/media/51/2023/11/actas_consejo_2022.pdf

[...]

Anexo al oficio referido se encontró copia del oficio número UABJO/SG/DG/062/2023, de 29 de noviembre de 2023, signado por el Secretario General y dirigido al Encargado de la Unidad de Transparencia, que en la parte sustancial refiere:

En respuesta a su solicitud dirigida a esta Secretaría General sobre las actas de sesión del Honorable Consejo Universitario de fechas de 01 y 22 de abril de 2022, le informo que la versión pública de las mismas se encuentra publicada en el apartado de transparencia del sitio web de la Secretaría General www.sg.uabjo.mx/transparencia, Sesiones del Honorable Consejo Universitario 2022.

[...]

Séptimo. Vista y cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.





CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 14 de septiembre de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 29 de septiembre de 2023, e interponiendo medio de impugnación el día 2 de octubre del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE



PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

En el presente caso, la parte recurrente solicitó al sujeto obligado actas de las sesiones del Consejo Universitario entre el 1 de abril de 2022 y septiembre de 2023. En respuesta el sujeto obligado informó que el acta del 1º de abril de 2022 al estar vinculada con el acta



del 22 de abril de 2022 está reservada de manera total en términos de lo establecido en el artículo 55 de la LTAIPBG.

En cuanto a las actas posteriores señaló que estas podían consultarse en sus versiones públicas en los apartados de TRANSPARENCIA de la página web de la Secretaría General, para lo que proporcionó el vínculo general y dos enlaces específicos.

Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso de revisión por lo siguiente:

- La clasificación de información relativa a las actas del 1 y 22 de abril de 2022.
- Los links proporcionados no abren.

El recurso de revisión fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes quien, al realizar el análisis de las constancias del mismo, advirtió que era posible acceder a los enlaces electrónicos remitidos por el sujeto obligado, en los que se observaba el “Resumen de actas de sesiones del Honorable Consejo Universitario 2022” y el “Resumen de actas de sesiones del Honorable Consejo Universitario 2022”, en el que se da cuenta de la orden del día y acuerdos de las siguientes sesiones:

- 15 de julio de 2022
- 1 de septiembre de 2022
- 7 de noviembre de 2022
- 17 de abril de 2023
- 3 de julio de 2023

Por lo que a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente a las documentales ahí contenidas y delimitar la el razón o motivo de inconformidad se previno a la parte recurrente a efecto de que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, señalara:

1. **Si tuvo acceso a los archivos adjuntos proporcionados por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que se anexan a la presente.**
2. **Anexe el documento que si puede descargar.**
3. **Señale las razones o motivos de inconformidad derivados de las documentales referidas.**

Lo anterior, **apercibida la parte recurrente** que, de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se **admitiría** el recurso de revisión **por:**





- **La clasificación de** las actas de sesión del Consejo Universitario celebradas el 1 y 22 de abril de 2022.
- **La entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible,** respecto a las actas restantes del periodo comprendido entre el 23 de abril de 2022 a septiembre de 2023.

Toda vez que la parte recurrente no desahogó la prevención se admitió el recurso de revisión en términos del apercibimiento referido anteriormente.

En vía de alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta, en la que se advierte retiró la reserva total manifestada en su respuesta inicial, señalando que la versión pública de las actas del 1 y 22 de abril de 2022 se encontraban en la página de Transparencia de la página web de la Secretaría General. Para lo que remitió dos vínculos electrónicos.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado en un primer momento proporcionó dos vínculos electrónicos en los que proporcionaba la versión pública de las actas de 2022 y 2023, exceptuando las del 1 y 22 de abril de 2022, por considerarlas totalmente reservadas. Una vez admitido su recurso de revisión modificó su respuesta y proporcionó nuevamente el vínculo de las actas de las sesiones del Consejo Universitario de 2022 por en la que se observó los siguientes cambios en la información proporcionada en la respuesta inicial a la remitida en alegatos:

Sesiones respecto a las que proporcionó información en la respuesta	Inconformidad	Sesiones respecto a las que proporcionó información en alegatos
2022		2022
<ul style="list-style-type: none"> • 15 de julio de 2022 • 1 de septiembre de 2022 • 7 de noviembre de 2022 	<p>Clasificación de la reserva total de las actas del 1 y 22 de abril de 2022.</p> <p>Accesibilidad a la información proporcionada en el vínculo electrónico.</p>	<p>Modificó la clasificación de la información y proporcionó el vínculo electrónico donde se encuentran las actas de 2022.</p> <p>No se pronunció respecto a la accesibilidad de la información.</p>
2023		2023
<ul style="list-style-type: none"> • 17 de abril de 2023 • 3 de julio de 2023 		No proporcionó mayor información ni se pronunció respecto a la accesibilidad de la información.





En este sentido, se tiene al sujeto modificando la clasificación hecha valer respecto a la información de las actas del 1 y 22 de abril de 2022. Proporcionándolas en el mismo formato que proporcionó el resto de la información en su respuesta inicial. Por tanto, se tiene como solventado el recurso de revisión respecto al primer agravio hecho valer por la parte recurrente y que se determinó conforme al acuerdo de prevención.

Por tanto, la resolución procederá a analizar el segundo agravio determinado conforme al apercibimiento del acuerdo de prevención:

- **La entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible.**

Lo anterior tomando en consideración que en el acuerdo de prevención se le remitieron dichas documentales, sin que expresara alguna inconformidad adicional respecto a su contenido.

Cuarto. Análisis de fondo

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Local, consagran el derecho de acceso a la información. En este sentido, el procedimiento establecido en la LTAIPBG tiene por objetivo brindar a las y los particulares una forma de ejercer dicho derecho.

En esta línea, el artículo 2 de la LTAIPBG señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho derecho se ejerce sobre “[t]oda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad”. Asimismo, es posible limitar de forma excepcional aquella información considerada como reservada y confidencial”.

De esta forma, la **información pública**, es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su acceso.

Lo anterior atendiendo la obligación establecida en el artículo 18 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en el que señala que **los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**.



Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Ley General y la LTAIPBG se establece el procedimiento para realizar y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

En este sentido los artículos 126 y 127 de la LTAIPBG señalan que la solicitud **debe turnarse a las áreas competentes** para conocer de la información, las cuales realizarán una búsqueda exhaustiva de la misma.

Asimismo, el artículo 128 de la LTAIPBG especifica como proceder cuando la información solicitada ya esté disponible al público, por lo que si se encuentra en medios electrónicos podrá proporcionar la dirección completa de donde se encuentra la información o bien la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar:

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, **precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida**, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito **la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En el presente caso se tiene que desde la respuesta inicial el sujeto obligado proporcionó tanto la dirección electrónica completa del sitio donde se encontraba la información requerida, como una página electrónica más general donde se podía localizar la información de las actas. Respecto a las direcciones electrónicas específicas se dio cuenta en el acuerdo de prevención.

En relación con la dirección electrónica general (<http://sg.uabjo.mx/transparencia>) que lleva a la sección de Transparencia de la Secretaría General se obtiene la siguiente información:

The screenshot shows the 'TRANSPARENCIA' section of the website. It features a navigation bar with 'INICIO', 'ACERCA DE', 'DIRECCIONES', 'TRÁMITES', 'ACCESO', 'SIGEDO', and 'CONTACTO'. Below the navigation, there are social media sharing options (COMPARTE, TWITTEA) and a list of sessions under the heading 'TRANSPARENCIA':

- Normatividad de Consejeros Técnicos.
- Elecciones de Consejeros Universitarios 2022.
- Sesiones del Honorable Consejo Universitario 2022.
- Sesiones del Honorable Consejo Universitario 2023.

On the right side, there is a 'TRÁMITES' section with links for 'SIGEDO', 'CARTA PASANTE', 'CERTIFICADOS TOTALES O PARCIALES', 'SOLICITUD DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD', and 'SOLICITUD DE GRADO'.

En esta página directamente salen las opciones de las sesiones del honorable Consejo Universitario 2022:

The screenshot shows a PDF document titled 'RESUMEN DE ACTAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO AÑO 2022'. The document is from the 'Secretaría General UABJO' and is identified by 'P8.1,1500D'. It contains a table with the following data:

FECHA	SESIÓN	ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
01/04/22	EXTRAORDINARIA	1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión extraordinaria. 2. Toma de protesta a nuevos Directores de Escuelas, Facultades, Institutos que se integrarán al Honorable Consejo Universitario. 3. Entrega del Informe Especial de Actividades 2021 – 2022: Acciones universitarias en periodo de pandemia por Covid -19, por el Rector, Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez y sus anexos.	1. Instalación de la Sesión Extraordinaria en la Facultad de Arquitectura Cinco de Mayo de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la UABJO. 2. En ausencia del Presidente y Secretaria del Honorable Consejo Universitario, los miembros de la Comisión Electoral para la elección de Rector para el periodo 2020 – 2024, dirigen la sesión de común acuerdo por el pleno del Honorable Consejo Universitario, con base a la competencia de los puntos a tratar. 3. Postergar los puntos dos y tres del orden del día por unanimidad de votos. 4. En relación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 18 fracción II, 19, 20, 29 30, 31, 32, 33, 36 fracción XVI, XVII, XXI, 40, 42 fracción II, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la UABJO, en relación con lo establecido en el apartado

No se omite observar que la liga que la dirección electrónica que lleva a las actas de 2022, es la misma que presentó en alegatos:

https://sg.uabjo.mx/media/51/2023/11/actas_consejo_2022.pdf

Asimismo, la página de Transparencia de la Secretaría General lleva a la información de 2023:

FECHA	SESION	ORDEN DEL DIA	ACUERDOS
17/04/23	ORDINARIA	1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión ordinaria. 2. Toma de protesta a los nuevos directores de Escuelas, Facultades e Institutos recién electos que se integrarán al Honorable Consejo Universitario. 3. Presentación de las nuevas sedes regionales de facultades universitarias. 4. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Biología con TSU en Biodiversidad por parte de la Facultad de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica. 5. Presentación y, en su caso, aprobación de la reforma curricular al plan de estudios de la Ingeniería en innovación Tecnológica con TSU	1. Toma de protesta de Directores y Directoras de las siguientes unidades académicas: <ul style="list-style-type: none"> Escuela Preparatoria Número Dos. Escuela Preparatoria Número Cuatro. Instituto de Ciencias de la Educación. Facultad de Arquitectura 5 de Mayo. Facultad de Idiomas. 2. Aprobado por unanimidad de votos la creación de las nuevas sedes regionales de facultades universitarias. 3. Aprobada por unanimidad de votos la reforma curricular al plan de estudios de la Licenciatura en Biología con TSU en Biodiversidad por parte de la Facultad de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica

Por lo anterior, se tiene que la información proporcionada en la respuesta inicial como en alegatos sí permite acceso a los documentos aludidos por el sujeto obligado.

En este sentido, si bien la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado permitía el acceso a las documentales solicitadas; al ser proporcionada en un formato PDF, implicó que el particular tuviera que transcribir la misma, lo que deja a la pericia de la parte recurrente en la transcripción constituyéndose en una barrera de accesibilidad.

De esta forma proporcionar una liga electrónica en un formato tal que no permite copiar y pegarla o bien dar clic sobre la misma, genera que la información no sea accesible, vulnerando con ello el derecho de acceso a la información bajo los principios previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y **accesible**, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y **será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles** en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.

Artículo 13. En la generación, publicación y **entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible**, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 22. En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se **propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona**, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Por lo que se recomienda al sujeto obligado a que en el futuro remita las ligas electrónicas en formato abierto.

Quinto. Decisión

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del sujeto obligado, en relación con la entrega de información de la información en un formato no accesible.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia, en relación con la clasificación de las actas de las sesiones del Consejo Universitario celebradas el 1 y 22 de abril de 2022.

Sexto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.





Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del sujeto obligado, en relación con la entrega de información de la información en un formato no accesible.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia, en relación con la clasificación de las actas de las sesiones del Consejo Universitario celebradas el 1 y 22 de abril de 2022.

Tercero, Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Archívese la presente Resolución como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes



Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0868/2023/SICOM